

## BIENES HABICES DEL CONVENTO DE SANTO DOMINGO DE ALMERÍA (1496)

M<sup>o</sup> del Mar GARCÍA GUZMÁN  
Universidad de Cádiz

### I Introducción

La incorporación de Almería a la Corona castellana se produce en la campaña de 1489, lo que supuso para el Zagal la pérdida de las tres ciudades más importantes del reino de Granada: Baza, Almería y Guadix (1).

La campaña se inició con el cerco de Baza a mediados del mes de junio, prolongándose el asedio hasta la capitulación de la plaza, ocurrida el 28 de noviembre. La caída de Baza trajo consigo la sumisión de numerosos lugares, en los primeros días de diciembre capitulan Purchena y los lugares del valles del Almanzora y Sierra de Filabres. Ante esta situación el Zagal acuerda con los Reyes Católicos la entrega de Almería y Guadix, produciéndose el 22 y 30 de diciembre.

En las capitulaciones para la entrega de Almería se establecen unas condiciones muy favorables para sus habitantes, ya que estos podrán seguir viviendo tanto en la ciudad como en sus alrededores, conservar su religión, lengua, costumbres, bienes muebles y raíces, etc., se les mantiene por tanto sus formas de vida tradicionales, teniendo tan solo que entregar los centros militares y la mezquita mayor que fue consagrada catedral (2). Así mismo se facilitaría a los almerienses que no quisiesen vivir bajo el dominio cristiano su traslado a África.

1.- Para su estudio más detallado de la campaña de 1.489, véase LADERO QUESADA, M.A.: *Castilla y la conquista del Reino de Granada*, Valladolid, 1.967, pg. 54 y ss.

2.- PASQUAL Y ORBANEJA, G.: *Vida de San Indalecio y Almería ilustrada en su antigüedad, origen y grandeza*. Almería, 1.699. Ed. facsimil, Almería, 1.975, pg. 100.

A pesar de las condiciones favorables establecidas en las capitulaciones, los mudéjares de Almería, Guadix y Baza se sublevaron en 1490 contra la Corona de Castilla, atacando al ejército cristiano cuando talaba la Vega de Granada (3). Como consecuencia, los Reyes Católicos decretan la expulsión de los mudéjares de las ciudades y lugares fortificados, debiendo vivir en las alquerías o bien pasar a África.

A raíz de la primera expulsión de los mudéjares almerienses y ante la necesidad de poblar la ciudad, la Corona comienza la repoblación; el 25 de marzo de 1491 los reyes comisionaron al repartidor Diego de Vargas para que inicie el repartimiento de todos los bienes que habían quedado sin dueño tras la conquista de Almería y la expulsión de sus habitantes musulmanes y entregarlos a nuevos repobladores. La labor del repartidor Diego de Vargas finaliza entre 1493 y 1494 (4), y debido a que algunas de las suertes habían quedado sin dueño por la escasez de pobladores, se permite a los mudéjares cultivarlas durante cuatro años. En 1498 se revisa el repartimiento para dar a nuevos pobladores aquellas tierras que habían quedado sin dueño por muerte o abandono del titular, o habían sido arrendadas a los mudéjares por cuatro años.

Paralelamente a la repoblación de la ciudad, la Corona acomete las tareas de la restauración de la diócesis de Almería.

## II Patronato real en el reino de Granada

Los monarcas castellanos llevaron a cabo la erección y dotación económica de las iglesias y monasterios de Almería y su obispado; ya que, por la bula de Inocencio VIII, *Orthodoxae Fidei*, otorgada el 13 de diciembre de 1486, se nombra a los Reyes Católicos patronos de las iglesias de Granada, Islas Canarias y villa de Puerto Real (Cádiz). El Patronato Real confiere a los reyes el derecho de presentación de los beneficios mayores y menores y así mismo la dotación económica de todas las catedrales, parroquias, colegiatas y monasterios de los territorios antes citados (35).

La bula *Orthodoxae Fidei* otorga entera libertad a los Reyes Católicos para la dotación económica de las iglesias y monasterios, pero éstos siguen manteniendo los diezmos como base económica de las catedrales y parroquias del Arzobispado de Granada (6), además de otros tributos eclesiásticos; así mismo se prevé la posibili-

3.- SEGURA, C.: *Bases socioeconómicas de la población de Almería (Siglo XV)*, Madrid, 1.979, pg. 55.

4.- SEGURA, C., op. cit., pg. 56.

5.- *Erección de la Yglesia Metropolitana de la ciudad de Granada, dignidades y prebendas della, y de todas las demás yglesias colegiales, y parroquias de su Arçobispado*. Hecha en virtud de Bulas de la Santidad Inocencio Octavo. Imprenta Real, Granada, 1.661, pg. 26v.

6.- Sobre el Patronato Real en el Reino de Granada, véase: SUBERBIOLA, J.: *La Iglesia de Málaga primera Iglesia de Estado de España*, en «Jabeqa» (Málaga), 10 (1.975).

dad de nuevas donaciones reales que aumentarían el patrimonio de las iglesias del reino de Granada. Siguiendo con este sistema de dotación, las iglesias del obispado de Almería contaron con los diezmos y primicias, además de otros bienes concedidos por los reyes el 8 de julio de 1491, fecha en que se expiden dos reales cédulas, en una se establece que a la catedral le correspondan 50 casas, 10 huertas, todas las mezquitas y hornos de pan cocer que no hubiesen sido donados con anterioridad y a cada una de las parroquias, casas para residencia de sus beneficiados y para el sacristán. Así mismo, tanto los beneficiados de la catedral como de las parroquias recibieron una huerta. En la segunda cédula se establece que todos los bienes y rentas de las mezquitas serían donados a las iglesias de Almería, lo que significa que la catedral y parroquias de la ciudad entraron en posesión de los llamados bienes habices (7).

Los habices, según Cristóbal Espejo (36), eran un tributo constituido sobre esquilmos, frutos, rentas de hacienda o mercedes en rentas, otorgados como limosnas, y fueron aplicados a mezquitas, rábitas, alfaquíes, almuédanos, fábricas de mezquitas, redención de cautivos, obras pías, etc. En líneas generales los habices siguieron siendo administrados por los alfaquíes una vez conquistado el reino de Granada; no obstante, don Pedro de Mendoza en el documento de erección de la Iglesia de Granada, fechado en la Alhambra el 21 de mayo de 1492, ya preveía la donación de los habices a las iglesias cristianas, «y así mismo aplicamos todas las posesiones y rentas de todas las otras mezquitas de la dicha ciudad y arzobispado para fabricas de las iglesias de los lugares en que estuvieren las dichas mezquitas, quando sea Dios servido que las mezquitas se consagren Iglesias...» (9); este hecho tuvo lugar el 14 de octubre de 1501, fecha en que se concede parte de los habices a las iglesias del reino de Granada (10), una vez que el culto musulmán desapareció oficialmente de la Península, tras la sublevación del Albaicín en 1499 y la de las Alpujarras, Ajarquía de Málaga y Almería en 1500 y se decreta la conversión de los mudéjares.

LOPEZ Y ANDRES, J.M.: *Real Patronato Eclesiástico: La Iglesia de Almería, como Iglesia de estado, en época de Reyes Católicos*, en *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses* (Almería), 1 (1.981), pgs. 127-140.

7.- RODRIGUEZ MARTINEZ, F. *Aspectos socioeconómicos de la repoblación de Almería por los Reyes Católicos* «en Cuadernos geográficos de la Universidad de Granada» (Granada), 2 (1.972), pg. 46.

8.- ESPEJO, C.: *Renta de la agüela y habices de Granada* «Revista Castellana» (Valladolid), núm. 25 (1918), pgs. 97-99.

Desde hace unos años el DR. D. M. ESPINAR MORENO viene investigando sobre los bienes habices del Reino de Granada, habiendo publicado entre otros trabajos: *Bienes habices de Churriana de la Vega (1505-1548)* «Cuadernos de Estudios medievales (Granada), VI-VII (1978-1979), pg. 55-78 y *Apeo y deslinde de los habices de Dilar (1547)* «Miscelánea de Estudios árabes y Hebraicos (Granada), XXIX-XXX (1980-1981), pgs 135-161.

9.- *Erección de la Yglesia...*, op. cit., pg. 9r.

10.- GARCIA GUZMAN, M<sup>a</sup> del M.: *Bienes y rentas de la iglesia de Santa Maria de la Alhambra en la primera mitad del siglo XVI*. «Cuadernos de Estudios Medievales» (Granada, VI-VII (1.978-1.979), pg. 98.

Aunque la donación de los habices a las iglesias del reino de Granada se produjo en 1501, algunas iglesias poseyeron estos bienes con anterioridad a esta fecha, como sucedió en Almería; como vimos, los mudéjares almerienses abandonaron la ciudad en 1491 y a partir de esta fecha las iglesias de la ciudad contaron con los habices: como uno de los medios de su dotación económica, junto con los tributos eclesiásticos y bienes urbanos y rústicos.

Además de la erección de la catedral y de las parroquias se fundan en Almería los siguientes conventos: San Francisco, Santo Domingo, Santísima Trinidad y Santa Clara, y que al no contar con diezmos tuvieron un sistema de dotación diferente, como vemos en el convento de Santo Domingo, que recibió diversas sueltas contenidas en el libro del Repartimiento, tales como: 8 casas, 1 mezquita, 12 tahullas de huerta y 1 baño (11), más los dos tercios de la mitad de los habices correspondientes a la mezquita mayor de la ciudad.

### III Fundación y dotación del Convento de Santo Domingo

El 31 de diciembre de 1494 el repartidor Diego de Vargas junto con el alcaide Fernando de Cárdenas, el corregidor Diego López de Trujillo y fray Mateo de Valladolid, vicario del monasterio de Santo Domingo, delimitaron el emplazamiento del convento (12), ocupando los actuales emplazamientos de la basílica de Nuestra Señora del Mar y Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (13); los límites según el padre Orbaneja fueron «Desde la esquina de la casa de Gallarte, que esta frontero del meson de Montenegro en la calle de la mar, y desde allí, yendo la calle arriba, hasta la esquina de la casa de la Yglesia, que tiene Miguel Sanchez a censo, en que entran ocho tiendas, e un baño, va dar junto con la casa de maestre Pedro de Briz, tirador... y va a dar y a frentar su hilo derecho a una callegita, que no tiene salida, en que entra una casa, en que mora maestre Juan Librero, que entra en ello, e va a dar a la huerta de Caxcales, quedando las casas de Caxcales fuera, e las de Oliver Mallorquin, e la puerta entra dentro de la anoria, que va la pared detras de la puerta, e da la buelta junto con la mezquita, quedando dentro de la dicha mezquita, y va la calle adelante a mano derecha, fasta donde acaba una hilada de pilares, que ay en ella una cruz, ques una huerta que tenia Adentin, de la Iglesia Mayor, y va a juntar con la pared de la huerta; de allí bolviendo a la mano izquierda la dicha huerta fuera y por las paredes de la dicha huerta, e de la de Gallarte e la dicha esquina, donde començo de primero...» (14). Una vez finalizado el deslinde del solar, el 18 de enero de 1495 (15) el repartidor Diego de Vargas dio posesión al vicario de los terrenos correspondientes al monasterio de Santo Domingo.

11.- RODRIGUEZ MARTINEZ, F., op. cit., pg. 47.

12.- PASQUAL Y ORBANEJA, G., op. cit., pg. 144.

13.- VILLANUEVA MUÑOZ, E.A.: *La actuación en el casco antiguo de Almería durante el siglo XIX* «Boletín de Estudios Almerienses» (Almería), I (1981), pg. 240.

14.- PASQUAL Y ORBANEJA, G., op. cit., pg. 144

15.- Ibidem, pg. 144

El paso siguiente en la fundación del convento fue dotarlo de unos bienes que sustentasen a la comunidad de dominicos, y para ello, los Reyes Católicos notificaban al arzobispo de Granada fray Hernando de Talavera, el 21 de noviembre de 1495, que ordenase el repartimiento de ciertos bienes asignados a la fábrica de la Iglesia Mayor, Hospital y convento de Santo Domingo de la siguiente manera: «La mytad de todo ello para la fabrica de la dicha Yglesia, e las dos partes de la otra mytad para el dicho monasteryo e la otra parte para el dicho ospital» (16); así mismo, los Reyes piden al arzobispo de Granada que designe a una persona para que lleve a efecto dicho repartimiento, que fue encomendado, el 27 de enero de 1496 (17), a Diego de Chinchilla, vecino de Granada, quien se traslada a Almería, dando por finalizada su misión el 15 de marzo de ese mismo año (18).

### **Bienes habices del convento de Santo Domingo**

Sabemos por la carta de repartimiento que Diego de Chinchilla debía «repartir todas las tierras calmas e heredamientos que la Yglesia Mayor desta çibdad de Almeria, tenia e poseia syendo mezquita» (19); por tanto, la tarea del repartidor se reducía a repartir los bienes habices de la mezquita mayor entre los tres beneficiarios designados por los reyes: Fábrica de la catedral, Hospital, y convento de Santo Domingo.

Una vez conocidos los bienes, tanto urbanos como rústicos, que pertenecieron a la mezquita mayor, Diego de Chinchilla procede a formar tres lotes, que serían echados a suertes entre los tres beneficiarios; para ello, el repartidor Diego de Chinchilla acompañado por el escribano del concejo Cristóbal de Biedma y del escribano público Juan Rodríguez de Santander, estando presentes, así mismo, Pedro Pascual, procurador del deán y cabildo de la catedral, quien recibió las suertes correspondientes al Hospital y a la Catedral; y por parte de la comunidad de Santo Domingo fray Mateo de Valladolid.

La suerte correspondiente al convento de Santo Domingo está compuesta por diversos bienes rústicos y urbanos, situados en la ciudad y término de Almería.

### **-Bienes urbanos**

Los bienes habices urbanos correspondientes a Santo Domingo son inmuebles, localizados en la ciudad y en algunas de sus alquerías; en su mayoría son tien-

16.- Apéndice documental nº 1.

17.- Ibidem, doc. 2.

18.- Ibidem, doc. 3.

19.- Ibidem, doc. 3.

das, alcanzando un total de 21, de las cuales 9 estaban dadas a censo, hallándose las restantes vacías en el momento del repartimiento. Cuenta además con hornos de pan cocer, mesones, molinos de aceite, etc.

Cuadro n° 1. Bienes urbanos dados a censo

Propiedad	Censatario	Censo en maravedíes
3 tiendas	Miguel Sánchez, mercader	550
1 tienda	Maestre Blanco, carpintero	248
2 tiendas	Fernando de Ávila	500
1 tienda	Fernando de Ávila	400
2 tiendas	Martín de Olivares	155

Los beneficiarios de los habices explotaron estos bienes mediante un contrato de censo enfiteútico (20), en el que se prevé que el censatario llevaría a cabo una serie de mejoras en la propiedad tomada a censo; esta cláusula fue observada por algunos de los arrendatarios del convento de Santo Domingo, por ejemplo, el mercader Miguel Sánchez había convertido tres tiendas en un almacén para guardar sus mercancías, e igual ocurre con las dos tiendas arrendadas por Fernando de Ávila, siendo ambos censatarios los máximos contribuyentes en este tipo de censo.

Junto con las propiedades ya explotadas, encontramos otras que están aún sin dar a censo, tal y como se recoge en el cuadro n° 2.

Cuadro n° 2. Bienes urbanos no arrendados

Propiedad	Localización
1 tienda	calle de Purchena
2 tiendas	junto al juego de las cañas
1 tienda	junto a Santa Lucía
1 tienda	acera del jurado Martín Alonso
1 tienda	junto al pilar frontero a Pastrana
2 tiendas	junto al juego de las cañas
1 tienda	junto a Santa Lucía
1 tienda	acera del jurado Martín Alonso
2 tiendas	junto a San Gabriel

20.- GARCIA GUZMAN, M<sup>a</sup> del M., op. cit., pg. 100-101.

Según la localización, expresada en el repartimiento, las tiendas antes citadas se encontraban dispersas por toda la ciudad, siendo casi imposible dar su ubicación exacta, ya que la mayoría de los lugares referidos en la documentación han desaparecido; no obstante, por aproximación, algunos de los bienes del convento de Santo Domingo son localizables de la siguiente manera: Las dos tiendas que se encontraban junto a la ermita de Santa Lucía, estarían ubicadas fuera del recinto amurallado de la ciudad, ya que, C. Segura localiza este ermita en uno de los arrabales de Almería, fuera de las murallas (21); otra se encontraría cerca del convento de los dominicos, puesto que, la iglesia de San Gabriel se encontraba en la calle Real cerca de la puerta del Mar, próxima al convento de Santo Domingo (22). De las restantes tiendas no se puede conocer ni el lugar aproximado de su emplazamiento.

Además de las tiendas, el monasterio de Santo Domingo recibe una serie de bienes urbanos, que se recogen en el cuadro nº 3, que debían compartir con los otros beneficiarios de los habices de la antigua mezquita mayor de Almería.

Cuadro nº 3. Habices compartidos con el Hospital y Catedral

Propiedad	Localización
2/3 de mesón	Puerta de Purchena
2/3 de molino de aceite	Alquería de Huéchar
2/3 de molino de aceite	Alquería de Benahadux
2/3 de horno de pan cocer	Calle de Fernando de Medina

Según la real cédula del 21 de noviembre de 1495, los bienes habices de la mezquita mayor se repartirían en dos partes iguales, una mitad correspondería a la fábrica de la Catedral y la otra parte entre el convento de Santo Domingo, que recibe 2/3, y el Hospital que recibe 1/3. De los bienes designados en el cuadro nº3 a la Catedral le corresponden la mitad del molino de aceite de Huéchar, horno de pan cocer y mesón, no participando en el molino de Benahadux. Estos bienes se encontraban: el mesón en la puerta de Purchena y el horno de pan cocer en la calle de Fernando de Medina, mientras que los molinos de aceite en las alquerías de Huéchar y Benahadux, debido a su relación con las explotaciones agrícolas.

21.- SEGURA, C., op. cit., pg. 84.

22.- Ibidem, pg. 89.

**-Bienes rústicos**

Los bienes rústicos donados al convento de Santo Domingo consisten en tierras de diferente calidad: secano y regadío, completándose las explotaciones con casas de labor, molinos de aceite, etc.; estos bienes se encontraban en diversas alquerías del término de Almería, tal como se señalan en el cuadro nº4.

Cuadro nº 4. Bienes rústicos

Lugar	Propiedad	
	Olivos en pies	Tierras calmas en tahallas
Alquería de Gador		
Sin especificar lugar	524	12
Alquería de Huéchar		
Heredad de Aben Çulema	80	-
Sin especificar lugar	-	10
Alquería de Benahadux		
Heredad de Dalgarnal	9	-
Heredad de Agoaçin	27	-
Bancal de la fuente de Benahadux	-	5
Alquería de Pechina		
Heredad de Alatar	104	-
Bancal de Aben Haron	-	12
Almarjal (Guecija)	100	-
Alquería de Huércal		
Heredad de Aben Coray	135	-
Molino de Benete	150	-
Sin especificar lugar	300	-
Campo de Almería		
Bancales de Almadiana	-	80
Junto a tierras de Abrahen Albaçin	-	10
Bancales junto con los de el Xehuty	-	10
Tierras de Alcoragy	-	13
Bancales de Algenin	-	20
Tierras de Aben Arrama	-	20
Tierras de Alcianatari	-	15
Bancales junto a los de Axetibi	-	9
Bancales de Çedre	-	40
Bancales de Atequerete	-	26



Lugar	Propiedad	
	Olivos en pies	Tierras calmas en tahullas
Bancales junto a los del Jaybur	-	20
Bancales de Moraya	-	22
Bancales del Rami	-	8
Bancal junto con el Rahami	-	12
Bancal de Aben Arrahina	-	20
Bancal del Cañar	-	12
Bancal de Almexir	-	12
Total	1.429	388

Estos bienes habices se localizan dentro de los términos de la ciudad de Almería (23), y atendiendo a la clasificación del repartidor Diego de Chinchilla, se distingue entre olivar y tierras calmas; encontramos dos zonas de localización: La mayoría de las tierras calmas, 349 tahullas, se encuentran en el «Campo de Almería», significando esta denominación, según el repartimiento de habices, las tierras más próximas a la ciudad «asy en el rio como en el campo de huerta de fuera desta çibdad» (24); estas tierras cercanas a Almería, según C. Segura (25), estaban dedicadas a cultivos de regadío, tales como, árboles frutales, productos hortícolas, parrales, etc.; pero en los habices del convento de Santo Domingo encontramos superficies de tierra muy extensas para ser de regadío, lo que nos hace suponer que serían tierras de secano, dedicadas al cultivo de cereales; por tanto, en el «Campo de Almería» el convento de Santo Domingo tendría tierras de secano y de regadío. Las restantes 39 tahullas de tierra calma más los 1.429 pies de olivo se encontraban en las alquerías de Gádor, Huéchar, Benahadux, Pechina y Huércal.

El elevado número de pies de olivos que correspondieron al convento de Santo Domingo demuestra la importancia que tuvo el olivar en la Almería musulmana, ya que estos olivos sólo suponen 2/6 del total de los olivos pertenecientes a los habices de la antigua mezquita mayor.

Además de las tierras y olivares el convento de Santo Domingo recibe unas casas con parrales y árboles frutales en las heredades de Agoaçin y Dalgarnal, situadas ambas en la alquería de Benahadux, complementándose estas explotaciones agrícolas con un molino de aceite.

23.- Los términos de la ciudad de Almería se delimitaron oficialmente el 8 de diciembre de 1501. PASCUAL Y ORBANEJA, G., op. cit., pg. 119.

24.- Apéndice documental nº 3.

25.- SEGURA, C., op. cit., pg. 90.

## IV Apéndice documental

### 1

1495. Noviembre, 21, Almazán. *Los Reyes Católicos ordenan al arzobispo de Granada que haga repartir los bienes correspondientes a la Catedral, Hospital y convento de Santo Domingo de Almería.* (Inserto en doc. n.º 3)

Pub. por Pasqual y Orbaneja, G.: *Historia de Almería en su antigüedad, origen, y grandeza.* p. 145.

El rey e la reyna. Muy reverendo yn Christo padre arçobispo, nuestro confesor. Ya sabeys como en la dicha çibdad de Almería se a de hazer e edeficar un monesteryo de la horden de Santo Domingo e un ospital; e para la dotaçion de la yglesia mayor della e del dicho monesteryo e ospital señalaron e nonbraron en la dicha çibdad çiertas tierras e otros heredamientos.

Porque de nos vos rogamos que hagays repartir las dichas tierras e heredamientos en esta manera: La mytad de todo ello para la fabrica de la dicha yglesia, e las dos partes de la otra meytad para el dicho monesteryo e la otra parte para dicho ospital. E para servicio nuestro enbiad alli luego una persona para que faga el dicho repartimiento en la forma susodicha, lo mejor e mas justamente que ser pueda, en lo qual nos hareys mucho plazer e serviçio.

De Almazán a veynte e uno días de noviembre de noventa e çinco años.

Yo el rey; yo la reyna. Por mandado del rey e de la reyna Ferran Alvares.

### 2

1496. Enero, 27, Granada. *El arzobispo de Granada nombra repartidor de los bienes correspondientes a la Catedral, Hospital y convento de Santo Domingo de Almería a Diego de Chinchilla, vecino de Granada.* (Inserto en doc. n.º 3)

Pub. por Pasqual y Orbaneja, G., op. cit., p. 145-146.

Diego de Chinchilla, vesyno desta çibdad de Granada, el rey e la reyna, nuestros señores, nos enbiaron esta çedula. E nos confiando de vuestra buena prudencia, que hareys bien e fielmente lo que por ella nos es mandado, vos nonbramos e enbiamos a la çibdad de Almería para hazer exsecutar lo en ella contenido. Rogamos vos que luego vayays a la dicha çibdad e lo pongays en obra, segund que sus altezas por ella lo mandan.

E por la presente dezimos a la yglesia catedral para sy e para el ospital e al monesteryo de Santo Domingo que se conforme en todo e por todo en lo que vos en ello fizieredes e determinaredes.

Fecha en Granada a veynte e syete dias de henero de mill e quatroçientos e noventa e seis años.

Archiepiscopus Granatensys. Por mandado del arçobispo, mi señor, Juan de Tiedra.

### 3

1496. Marzo, 15, Almería. *Repartimiento de los bienes habices correspondientes al convento de Santo Domingo de Almería.*

Traslado hecho en Almería el 7 de abril de 1506.

Archivo General de Simancas, Patronato Real, leg. 68, fol. 39.

Sean quantos esta carta de repartimiento vieren, como yo Diego de Chinchilla, vezino de la noble e grand çibdad de Granada, repartidor que soy por virtud de una comision que tengo del reverendisimo señor arçobispo de la dich a çibdad de Granada, firmada de su nonbre, e por virtud de una çedula del rey e de la reyna, nuestros señores, firmada de sus reales nonbres e refrendada de su secretario Ferrnand alvares de Toledo. La qual dicha çedula de sus altezas es dirigida al dicho señor arçobispo, el tenor de la qual es quel dicho señor arçobispo enbie a repartir todas las tierras calmas e heredamientos

que la yglesia mayor desta çibdad de Almeria tenia e poseia seyendo mezquita.

Por virtud de la qual dicha çedula del dicho señor arçobispo cometio el dicho repartimiento de las dichas tierras e heredamientos a mi el dicho Diego de Chinchilla, e diese la mytad de todas las dichas tierras e heredamientos a la fabrica de la dicha yglesia mayor e de la otra meytad se hiziesen tres partes, e se diese las dos partes al monesteryo de Santo Domingo desta dicha çibdad, e la otra parte al ospital desta dicha çibdad, segund que mejor e mas conplidamente se contiene en la dicha çedula de sus altezas, cuyo tenor e de la dicha comision a mi fecha por el dicho señor arçobispo, es este que se sigue:

(Inserta docs. números 1 y 2)

Por ende yo el dicho Diego de Chinchilla, repartidor, digo que por quanto he seydo çertificado e he avido clara e entera e verdadera relacion, asy por escrituras, ynstrumentos, como de presonas e por todas las otras formas e manera que he podido, de las tierras e ynstrumentos que la yglesia mayor tenia e poseya de tiempo ynmemorial aca, asy en esta dicha çibdad como en el rio e huerta della.

Por ende yo el dicho Diego de Chinchilla a ynstançia de la dicha çedula de sus altezas, dirigida al dicho reverendysimo señor arçobispo, para exsecutar la dicha çedula de sus altezas, digo que faga division e repartimiento de las dichas tierras e heredamientos que asy tenia e poseya la dicha yglesia mayor. Para que mejor e mas conplidamente se faga el dicho repartimiento e para evitar toda causa de sospecha, tomo por asesor e aconpañado para echar las suertes de la dicha meytad para la dicha yglesia mayor e dos terçias para Santo Domingo e el otro terçio para el ospital a vos Christoval de Byedma, escrivano del conçejo desta dicha çibdad, como presona experta e ydonea e suficiẽte; las quales dichas suertes se echaron en mi presençia e de Juan Rodrigues de Santander, escrivano publico desta çibdad, por ante quien paso el dicho repartimiento, estando alli presente Pedro Pasqual en nonbre e como procurador de la dicha yglesia mayor e de los señores dean e cabildo della, e en nonbre asy mismo e como procurador del ospital nonbrado e diputado por los dichos señores dean e cabildo de la dicha yglesia mayor, para reçeibir la meytad de las dichas tierras e heredamientos que cupiesen a la dicha fabrica de la dicha yglesia mayor e otrosy para reçeibir el dicho un terçio que cupiese al dicho ospital. E otrosy estando ally presente frey Mateo de Valladolid en nonbre e como procurador del dicho monesteryo de Santo Domingo, para reçeibir los dichos terçios que cupiese al dicho monesteryo; el qual dicho Pedro Pasqual e el dicho frey Mateo para esto fueron çitados e llamados, e los dos terçios de la mytad que por suertes cupo al dicho monesteryo del señor Santo Domingo es lo syguiente:

Gador

Primeramente cupo a estas dichas dos partes de la dicha meytad que por suertes cupo al dicho monesteryo, quinientos e veynte e quatro pies de olivos en la dicha alcaria de Gador

Olivos

DXXIII pies

Huechar

Yten mas que cupo a estas dichas dos partes ochenta pies de olivos, que estan en la dicha alcaria de Huechar, los quales dichos olivos estan en heredad de Aben Çuleyma

LXXX pies

Benahadus

Yten mas cupo a estas dichas dos partes de la meytad, nueve pies de olivos con una heredad que se dize Dalgarnal con su casa e parral e arboles de fruto, questan en la dicha alcaria de Benahadus

IX pies

Pechina

Yten mas cupo a estas dichas dos partes en la heredad de Alatar que estan en la dicha Pechina çinquenta e quatro pies de olivos.

LIIII pies

Yten mas cupo a estas dichas dos partes çinquenta pies de olivos, que estan en el Armajal que es en termino de Gueçija.

L pies

Guercal

Yten mas cupo a estas dos partes trezientos pies de olivos que estan en la dicha alcaria de Huercal.

CCC pies

Yten mas cupo a estas dichas dos partes una heredad de Aben Coray que ay en ella ciento e treynta e cinco pies de olivos.	CCCCV pies
Yten mas cupo a estas dichas dos partes la heredad de Agoaçin, que ay en ella veynte e syete pies de olivos con sus arboles e parras e casa, lo qual todo esta en la dicha alcaria de Benahadus.	XXVII pies
<b>Pechina</b>	
Yten mas cupo a estas dichas dos partes en la heredad de Alatar de Pechina, çinquenta pies de olivos.	L pies
Yten mas cupo a estas dichas dos partes çinquenta pies de olivos, que estan en el Armajal ques en termino de Gueçija.	L pies
<b>Tierras calmas que cupieron a estas dos partes, asy en el rio como en el canpo de la huerta de fuera desta çibdad son las siguientes:</b>	<b>Tierras</b>
Primeramente cupo a estas dichas dos partes doze tahullas de tierra, que estan en el alcaria de Gador.	XII tahullas
Yten mas cupo a estas dichas dos partes diez tahullas de tierra, que estan en el alcaria de Huéchar.	X tahullas
<b>Tierras calmas del canpo de Almeria</b>	
Yten mas cupo a estas dichas dos partes unos vancales que se dizen Almadiana, que ay en ellos ochenta tahullas.	LXXX tahullas
Yten mas cupo a estas dichas dos partes otras tierras que se dizen Alcoragy, que ay en ella treze tahullas.	XIII tahullas
Yten mas cupo a estas dichas dos partes otras tierras, junto con Abraen Albaçin, en que ay en ellas diez tahullas.	X tahullas
Yten mas cupo a estas dichas dos partes otros vancales, que estan juntos con el Xehuty, en que ay en ellos diez tahullas.	X tahullas
Yten mas cupo a estas dichas dos partes los vancales del Algenin, en que ay en ellos veynte tahullas.	XX tahullas
Yten mas le cupieron a estas dichas dos partes en tierras de Aben Arrama, veynte tahullas.	XX tahullas
Yten mas cupo a estas dichas dos partes en las tierras que se dizen Aicianatari, quinze tahullas.	XV tahullas
Yten mas cupo a estas dichas dos partes otros vancales, junto con Axetibi, que ay en ellos nueve tahullas.	IX tahullas
<b>Pechina</b>	
Yten mas cupo a estas dichas dos partes en el vancal de Abent Haron de Pechina doze tahullas.	XII tahullas
<b>Benahadux</b>	
Yten mas cupo a estas dichas dos partes en el vancal de la fuente de Benahadus çinco tahullas.	V tahullas
<b>Tierras calmas del canpo de Almeria</b>	
Yten mas cupo a estas dichas dos partes los vancales de Çedre, en que ay en ellos quarenta tahullas.	XL tahullas
Yten mas cupo a estas dichas dos partes los vancales de Atequerete, en que ay en ellos veynte e seys tahullas.	XXVI tahullas
Yten mas cupo a estas dichas dos partes otros vancales junto con Jaybur, en que ay en ellos veynte tahullas.	XX tahullas
Yten mas cupo a estas dichas dos partes otros vancales que se dizen Moraya, en que ay en ellos veynte e dos tahullas.	XXII tahullas
Yten mas cupo a estas dichas dos partes otros vancales, que se dizen del Rami, con morales e higueras en que ay en el ocho tahullas.	VIII tahullas

Yten mas cupo a estas dichas dos partes otro vancal junto con el de Rahami, en que ay en el doze tahullas.	XII tahullas
Yten mas cupo a estas dichas dos partes otro vancal, que se dize de Aben Arrahina, en que ay en el veynte tahullas.	XX tahullas
Yten mas cupo a estas dichas dos partes otro vancal que se dize del Cañar, en que ay en el doze tahullas.	XII tahullas
Yten mas cupo a estas dichas dos partes otros vancales que se dizen de Almexemir, en que ay en ellos doze tahullas.	XII tahullas
Las tiendas que cupieron a estas dichas dos partes son las siguientes:	
Primeramente cupo a estas dichas dos partes tres tiendas que tiene lavradas Miguel Sanches, mercador, e tiene fecha una lonja dellas para poner mercaderias, que renta cada un año quinientos e çinquenta maravedis.	DL
Yten mas cupo a estas dichas dos partes una tienda que tiene maestre Blasco, carpintero, que renta cada año dozientos e quarenta e ocho maravedis.	CCXLVIII
Yten mas cupo a estas dichas dos partes dos tiendas que tiene Ferrando de Avila, de las quales tiene fecha una lonja, que renta cada año quinientos maravedis.	D
Yten mas cupo a estas dichas dos partes otra tienda que tiene el dicho Ferrando de Avila que renta cada año çiento e veynte e quatro maravedis.	CXXIIII
Yten mas cupo a estas dichas dos partes de dos tiendas de Martin Olivares, vezi-no de Almeria, la una que renta cada año çiento e çinquenta e çinco maravedis. Las quales sobre dichas tiendas rentan	CLV I U DLXXVII
Las tiendas que cupieron a estas dichas dos partes que no rentan, son las siguientes:	
Yten mas cupo a estas dichas dos partes una tienda que esta en la calle de Purchena, la qual solia tener Juan de Toledo, çapatero.	I
Yten mas cupo a estas dichas dos partes de seis tiendas que estan cabe el juego de las cañas, las dos.	II
Yten mas cupo a estas dichas dos partes de tres tiendas que estan cabe Santa Lucia, la una.	I
Yten mas cupo a estas dichas dos partes de tres tiendas que estan en la hazera del jurado Martyn Alonso, la una.	I
Yten mas cupo a estas dichas dos partes una tienda que esta cabe el pilar del agua frontero de Pastrana.	I
Yten mas cupo a estas dichas dos partes seis tiendas que estan cabe el juego de las cañas, las dos.	II
Yten mas cupo a estas dichas dos partes de tres tiendas que estan cabe Santa Lucia, otra tienda.	I
Yten mas cupo a estas dichas dos partes de tres tiendas que estan en la hazera del jurado Martin Alonso, una.	I
Yten mas cupo a estas dichas dos partes de quatro tiendas que estan cabe San Gavriel, dos.	II
Yten mas cupo a las dos partes del dicho monesteryo le cupo de la meytad del meson e mitad de la tienda de la puerta de Purchena, de la mitad dos tercios.	
Yten mas cupo a estas dichas dos partes de la meytad de un molino de azeyte que esta en Huechar, el un terçio.	
Yten mas cupo a estas dichas dos partes de la mitad del dicho molino de azeyte que esta en la dicha Huechar, otro terçio.	
Yten mas cupo a estas dichas dos partes un molino entero de azeyte que esta en Benahaduz, un terçio.	
Yten mas cupo a estas dichas dos partes de un molino entero que esta en Benahaduz, otro terçio.	

Yten mas cupo a estas dichas dos partes de la meytad de un horno que no renta nada en la calle de Ferrando de Medina, del sobredicho horno, otro terçio.  
Yten mas cupo a estas dichas dos partes de la meytad del sobredicho horno, otro terçio.

Asy que montan todos los olivos que cupieron a estas dichas dos partes del señor Santo Domingo, segund que en esta carta van declaradas, mill e quatroçientos e veynte e nueve pies de olivos.

Asy que montan todas las tierras calmas que cupieron a estas dichas dos partes del señor Santo Domingo, segund que en esta carta van declaradas, trezientas e ochenta e ocho tahullas de tierra.

Asy que montan todas las tiendas que cupieron a estas dichas dos partes del señor Santo Domingo, segund que en esta carta van declaradas, veynte tiendas.

Otrosy le cupieron a estas dichas dos partes los terçios del meson e molinos de azeyte e del horno de cozer pan, segun que en esta dicha carta van declarados.

La qual todo por la via e forma que dicho es, yo el dicho Diego de Chinchilla lo adjudico e doy e asigno por repartimiento al dicho monesteryo del señor Santo Domingo, por las dos partes de la mitad que sus altezas por çedula le mandaron dar, e a vos el dicho fray Mateo de Valladolid en su nombre; para que del dia de la fecha desta carta las dichas dos partes tenga e posea el dicho monesteryo de Santo Domingo, segund que en la çedula de sus altezas se contiene.

Las quales dichas dos partes por mi asy adjudicadas e dadas e asygnadas al dicho monesteryo de Santo Domingo desta dicha çibdad, el dicho tray Mateo, vicaryo del dicho monesteryo, dixo que el dicho repartimiento avia por rato e firme, desde agora para syenpre jamas. E luego yncontinente el dicho fray Mateo, vicaryo, en nonbre del dicho monesteryo e de los frayles (roto) se apodero e tomo posesyon real, abtual, vel (roto) tierras e heredamientos, que por las dichas dos partes, asy cupo al dicho monesteryo del señor Santo Domingo desta dicha çibdad.

De lo qual todo por estenso e espliçite el escrivano ynfrascrito dara fe.

Que fue fecha e otorgada esta carta en la dicha çibdad de Almeria a quinze dias del mes de março, año del nascimiento del Nuestro Señor Jhesu Christo de mill e quatroçientos e noventa e seis años.

Testigos que fueron presentes Anton de Monterroso, alcalde desta dicha çibdad, e Gonçalo Ferrandes de Xerez, canonigo de la yglesia mayor de la dicha çibdad, e Andres, clerigo, capellan del alcaçaba desta dicha çibdad. E yo Juan Rodriguez de Santander, escrivano publico de Almeria por el rey e la reyna, nuestros señores, y notario apostolico, que a todo lo que dicho es presente fuy en uno con los dichos testigos, y por ruego y pedimento y otorgamiento del dicho Diego de Chinchilla e del dicho benerable padre fray Mateo de Valladolid, vicaryo del dicho monesteryo de Santo Domingo, la fiz escrivir e fiz aqui este mio signo en testimonio de verdad.

Juan Rodriguez de Santander, escrivano publico. Lo qual todo como dicho es yo el dicho Diego de Chinchilla, repartidor, por mayor firmeza lo firme de mi nonbre. Diego de Chinchilla.